



Segundo Convenio Modificatorio al contrato número CTO-152/25, en lo subsecuente el **"CONTRATO"**, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la **Fiscalía del Estado de Jalisco**, en su carácter de Dependencia Requiriente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el **L.C.P. Manuel Vázquez Rodríguez**, en su carácter de **Director General Administrativo**; e **INTELIGENCIA Y SOLUCIONES EN MOVIMIENTO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. Luis Alejandro Rangel Serrano**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**. En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- a) Que el **día 25 del mes de abril del año 2025**, las **"PARTES"** celebraron el **"CONTRATO"**, cuyo objeto es solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS EJERCICIOS: 2026, 2027 Y 2028**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 158/2025 con concurrencia del Comité**, denominada **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y FISCALÍA DEL ESTADO"**, pactando un precio total global por **36 meses de renta**, por la cantidad de **\$113,414,980.⁶⁸ M.N.** (ciento trece millones cuatrocientos catorce mil novecientos ochenta pesos ⁶⁸/₁₀₀ Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el oficio **FE.01.01/501/2025**, suscrito por el **Mtro. Salvador González de los Santos**, en su carácter de **Fiscal del Estado de Jalisco**, con fecha 04 de agosto del 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **L.C.P. Manuel Vázquez Rodríguez**, en su carácter de **Director General Administrativo**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente documento para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a público/a que sea designado/a como titular o encargado/a de la Dirección General Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.
- c) Que con fecha **01 del mes de agosto del año 2025**, las **"PARTES"** celebraron un Primer Convenio Modificatorio número **C.M.17/25** al **"CONTRATO"**, mismo que fue solicitado mediante oficio número **SECADMON/DGA/1295/2025**, de fecha 30 del mes de julio del año 2025, emitido por el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, en su carácter de **Director General de Abastecimientos** de la **"SECRETARÍA"**, en el cual se realizaron ciertas modificaciones a la **Declaración IV, inciso a)** y a las cláusulas **PRIMERA, CUARTA y DÉCIMA** del **"CONTRATO"**, en virtud de que, la fuente de financiamiento utilizado no correspondía al recurso manifestado, siendo lo correcto la utilización de los **"RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS Y FEDERALES NO ETIQUETADOS, AMBOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS EJERCICIOS: 2026, 2027 Y 2028"** y a efecto de realizar ciertas precisiones en los montos adjudicados y el aseguramiento de los vehículos. Lo anterior, toda vez que tales modificaciones no implicaban condiciones más ventajosas para el **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.
- d) Que el presente convenio modificatorio ha sido solicitado por el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, en su carácter de **Director General de Abastecimientos** de la **"SECRETARÍA"**, mediante oficio número **SECADMON/DGA/166/2026**, de fecha 09 del mes de febrero del año 2026, en correlación a los oficios números **FE.19.01/0328/2026**, de fecha 28 del mes de enero del año 2026 y **FE.19.01/3996/2025/DRM**, de fecha 24 del mes de diciembre del año 2025, emitidos por el **L.C.P. Manuel Vázquez Rodríguez**, en su carácter de **Director General Administrativo** y el **Lic. Mauricio Iván López Muñiz**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales**, ambos pertenecientes a la **"DEPENDENCIA"**, a través de los cuales se solicita dar continuidad al arrendamiento objeto del **"CONTRATO"**, en lo que refiere al **ejercicio fiscal 2026**, para encontrarse en posibilidad de realizar los pagos correspondientes al **"PROVEEDOR"**.
- e) Que las **"PARTES"** se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del **"CONTRATO"**, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del **"CONTRATO"** que no sean modificadas mediante el presente convenio, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** someten su voluntad al tenor de las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con motivo del presente instrumento, las “**PARTES**” acuerdan en modificar el contenido de las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA** del “**CONTRATO**”, toda vez que, al tratarse éste último de un instrumento **multi-anual**, los ejercicios fiscales correspondientes a cada anualidad están supeditados a la aprobación del presupuesto de egresos correspondiente.

Por lo anterior, y con el fin de dar continuidad al objeto del “**CONTRATO**” durante el **ejercicio presupuestal 2026**, para que la Unidad Ejecutora del Gasto este en posibilidad de realizar los pagos pertinentes, se realizan las modificaciones correspondientes para quedar como sigue:

“**PRIMERA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, la “**DEPENDENCIA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” el servicio de arrendamiento de vehículos para la Secretaría de Seguridad y Fiscalía del Estado, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción pormenorizada se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 158/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	Precio Unitario con I.V.A.	Precio 36 Mensualidades con I.V.A.
1	36	Servicio	Arrendamiento puro de vehículos para servicios públicos. 35 Camionetas Pick-Up, año 2024.	\$1,593,897.22	\$57,380,299.92
2	36	Servicio	Arrendamiento puro de vehículos para servicios públicos. 15 Camionetas SUV, año 2025.	\$623,307.47	\$22,439,068.92
3	36	Servicio	Arrendamiento puro de vehículos para servicios públicos. 20 Camionetas Pick-Up, año 2025.	\$933,211.44	\$33,595,611.84
Total					\$113,414,980.68

• Ejercicio Fiscal 2026:

Número de Aprovisionamiento				16-002-2026	
Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	Precio Unitario con I.V.A.	Precio 12 Mensualidades con I.V.A.
1	7	Servicio(s)	Arrendamiento puro de vehículos para servicios públicos. 35 camionetas Pick-Up, año 2024. Por los meses de enero a diciembre.	\$1,593,897.22	\$19,126,766.64
2	7	Servicio(s)	Arrendamiento puro de vehículos para servicios públicos. 15 camionetas SUV, año 2025. Por los meses de enero a diciembre.	\$623,307.47	\$7,479,689.64
3	7	Servicio(s)	Arrendamiento puro de vehículos para servicios públicos. 20 camionetas Pick-Up, año 2025. Por los meses de enero a diciembre.	\$933,211.44	\$11,198,537.28
Total					\$37,804,993.56

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, la descripción de los vehículos consistirá en lo plasmado en el **Acta de Junta Aclaratoria**, de fecha **21 de abril del 2025** y en el **Anexo 1 Técnico** de la Licitación Pública Local número **LPL 158/2025** con **Concurrencia de Comité**, denominada “**Arrendamiento de Vehículos para la Secretaría de Seguridad y Fiscalía del Estado**”, el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo.

(...)

CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que el presente Contrato es **multi-anual**, bajo la **condición de rentas fijas**, por lo que los precios no estarán sujetos a variación alguna por fluctuaciones inflacionarias y otras causas, asimismo, se manifiesta que, para los años subsecuentes, es decir para los ejercicios fiscales **2026, 2027 y 2028**, estos quedarán supeditados a la aprobación del presupuesto de egresos correspondiente a cada anualidad.

Derivado de lo anterior, el “**PROVEEDOR**” fija un precio para la “**DEPENDENCIA**” por los **36 meses de renta**, quedando de la siguiente forma:

Partidas	Monto Mensual	7 Mens (Jun-Dic) 2025	2026	2027	5 Mens (Ene-May) 2028	Totales
Partida 1	\$1,593,897.22	\$11,157,280.54	\$19,126,766.64	\$19,126,766.64	\$7,969,486.10	\$57,380,299.92
Partida 2	\$623,307.47	\$4,363,152.29	\$7,479,689.64	\$7,479,689.64	\$3,116,537.35	\$22,439,068.92
Partida 3	\$933,211.44	\$6,532,480.08	\$11,198,537.28	\$11,198,537.28	\$4,666,057.20	\$33,595,611.84
	\$3,150,416.13	\$22,052,912.91	\$37,804,993.56	\$37,804,993.56	\$15,752,080.65	\$113,414,980.68

En lo que refiere al ejercicio fiscal **2026**, el precio o monto de las rentas pactado por los meses de **enero a diciembre**, es por la cantidad de **\$37,804,993.⁵⁶ M.N.** (treinta y siete millones ochocientos cuatro mil novecientos noventa y tres pesos ^{56/100} Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.

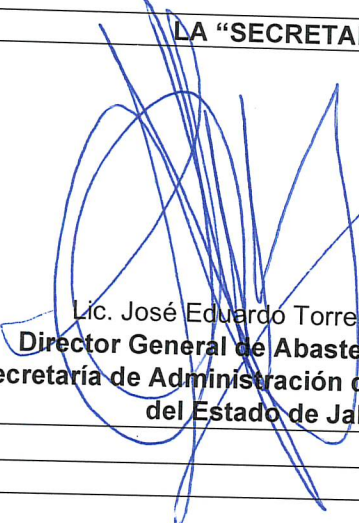
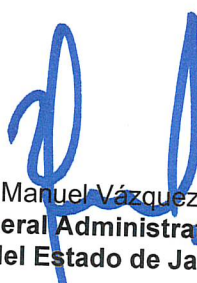
Derivado de lo anterior, el “**PROVEEDOR**” fija un precio para la “**DEPENDENCIA**” por los **36 meses de renta**, por la cantidad de **\$113,414,980.⁶⁸ M.N.** (ciento trece millones cuatrocientos catorce mil novecientos ochenta pesos ^{68/100} Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato.

(...)

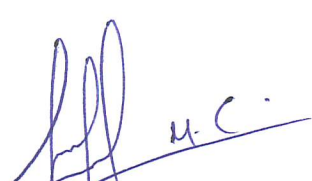
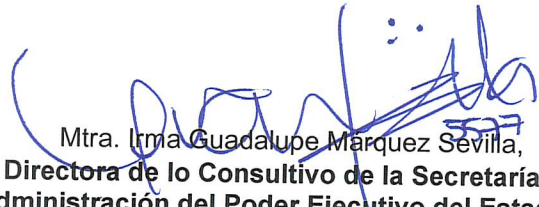
SEGUNDA.- El “PROVEEDOR” se obliga a modificar y ajustar la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del “CONTRATO”, por el importe del 10% diez por ciento del monto total correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

TERCERA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del “CONTRATO”, que no fueron modificados a través del presente convenio.

Leída que fue el presente convenio por las “PARTES”, y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo en 05 tantos, el día **17 de febrero del 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 L.C.P. Manuel Vázquez Rodríguez, Director General Administrativo de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

EL “PROVEEDOR”
 C. Luis Alejandro Rangel Serrano, Representante Legal de INTELIGENCIA Y SOLUCIONES EN MOVIMIENTO, S.A. DE C.V.

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ElGE/pmrh

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M. 11/26 AL CONTRATO CTO-152/25, CELEBRADO EL 17 DE FEBRERO DEL 2026, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA INTELIGENCIA Y SOLUCIONES EN MOVIMIENTO, S.A. DE C.V.

کلی

۱۰۰

۲